

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de A. T. a estación transformadora Raset, con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de A. T.

Origen de la línea: Apoyo número 181, de la línea Sals-Castillo de Aro.

Final de la misma: En la nueva E. T. Raset.

Término municipal a que afecta: Llagostera.

Tensión en KV.: 25.

Tipo de línea: Aérea, trifásica, de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 0,466.

Conductores: Aluminio-acero, de 54,59 milímetros cuadrados de sección.

Material: Apoyos de madera, aisladores de vidrio.

Estación transformadora

Intemperie, sobre apoyos de madera, con transformador de 100 KVA., a 25/0,220-0,127 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Contra esta Resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Energía y Combustible en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 23 de septiembre de 1972.—El Delegado provincial, Fernando Díaz Vega.—12.239 C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de su utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III de los Decretos 2617 y 2619/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Reglamento de 23 de febrero de 1949; Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1969, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».

b) Domicilio: Escudo del Carmen, 33-39, Granada.

c) Línea eléctrica:

Origen: Apoyo sin número 6 de la línea denominada «Camino del Cine».

Final: Centro de transformación.

Términos municipal afectado: Alhendín.

Tipo: Área.

Longitud en kilómetros: 0,028.

Tensión de servicio: 20/8 kV.

Conductores: Aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Metálicos de 14 metros.

Aisladores: Vidrio «Arvi 42».

Capacidad de transporte: 50 kVA.

d) Estación transformadora:

Emplazamiento: Carretera de Alhendín.

Tipo: Interior.

Potencia: 50 kVA.

Relación de transformación: $20.000-8.000 \pm 5$ por $100-3 \times 230$.

133 V. Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 236.473 pesetas.

g) Finalidad de la instalación: Atender nuevas peticiones de suministro.

h) Referencia: 1.523/A. T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por el Ayuntamiento de Granada.

El plazo de puesta en marcha será de doce meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Granada, 21 de octubre de 1972.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Vidal Cadenas Esquinas.—12.195-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de su utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III de los Decretos 2617 y 2619/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Reglamento de 23 de febrero de 1949; Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1969, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».

b) Domicilio: Escudo del Carmen, 33-39, Granada.

c) Línea eléctrica:

Origen: Último apoyo de la línea de Los Olivos.

Final: Subestación de transformación.

Término municipal afectado: Castillejar.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 1,878.

Tensión de servicio: 25 kV.

Conductores: Aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena «Esperanza 1.503».

Capacidad de transporte: 1.500 kVA.

d) Procedencia de los materiales: Nacional.

e) Presupuesto: 393.010 pesetas.

f) Finalidad de la instalación: Alimentar subestación de Castillejar.

g) Referencia: 1.467/A. T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por el Ayuntamiento de Castillejar, Comisaría de Aguas del Guadalquivir y excelentísima Diputación Provincial de Granada.

El plazo de puesta en marcha será de dos meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Granada, 23 de octubre de 1972.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Vidal Cadenas Esquinas.—12.193-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña (Sección de Minas) por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, que con carácter de urgencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se instruye por la Administración para la ocupación de los terrenos situados en los Ayuntamientos de Tourro y El Pino, que son

necesarios para la construcción de la línea a 66 KV., con origen en la línea de igual tensión Santiago-Portodemouros, propiedad de la Sociedad FENOSA, y con término en la E. T. a instalar dentro del perímetro de la concesión minera denominada «San Rafael», número 2.848, de la provincia de La Coruña, situada en los expresados Ayuntamientos, de la que es titular la Sociedad «Río Tinto Patiño, S. A.», según Decreto de fecha 23 de junio de 1972.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1968, de 13 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas aprobado por Decreto 2610/1968, de 29 de octubre, se hace saber en resumen a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia, cuya relación detallada fué publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» del día 6 de marzo de 1971, y en el diario de esta capital «La Voz de Galicia» del día 5 del mismo mes y año, que después de transcurridos, por lo menos, ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y diario de La Coruña «La Voz de Galicia», se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno de las actas previas a la ocupación correspondiente a las fincas situadas en los Ayuntamientos de Touro y El Pino, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicarse, así como en los correspondientes tablones oficiales de los Ayuntamientos mencionados, y de esta Sección de Minas se señalará con la debida antelación legal el día y la hora en que para cada una de ellas tal diligencia habrá de tener lugar y advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de un Perito y de un Notario a su cargo si así lo estiman conveniente.

Número de las fincas: 81, 91, 100, 107, 110, 113, 126, 131, 132, 137, 139, 148, 153, 154, 155, 159, 162, 166, 187, 189, 175, 196, 197, 199, 208, 209, 213.

La Coruña, 18 de octubre de 1972.—El Ingeniero Jefe, Enrique d'Aubareda y Navia-Osorio.—12.240-C.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 2 de noviembre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 25 de mayo de 1972 en el recurso contencioso-administrativo número 8.951, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 4 de marzo de 1968 por don Francisco Javier Rodríguez García.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 8.951, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Francisco Javier Rodríguez García, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución de este Ministerio de fecha 4 de marzo, por la que se le impuso una multa por irregularidades en el comercio de óptica, se ha dictado con fecha 25 de mayo de 1972 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Francisco Javier Rodríguez García contra Resolución de la Dirección General de Comercio Interior, de cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, que no dió lugar a la alzada del mismo recurrente, de acuerdo de veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y siete del Gobernador Civil, Delegado provincial en Oviedo del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado, que sancionó al señor Rodríguez García con multa de mil pesetas, por infracción administrativa en materia de dicha disciplina del mercado; declaramos que la expresada Resolución impugnada no es conforme a derecho por lo que anulamos totalmente, sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de fecha 27 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Hmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 16 de noviembre de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	63,376	63,598
1 dólar canadiense	64,263	64,539
1 franco francés	12,578	12,832
1 libra esterlina	148,965	150,094
1 franco suizo	16,668	16,744
100 francos belgas	143,944	144,447
1 marco alemán	19,743	19,839
100 liras italianas	10,833	10,888
1 florin holandés	19,905	19,701
1 corona sueca	13,346	13,419
1 corona danesa	9,202	9,248
1 corona noruega	9,576	9,622
1 marco finlandés	15,201	15,298
100 chelines austríacos	272,350	274,432
100 escudos portugueses	235,248	237,349
100 yens japoneses	21,044	21,149

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 16 de octubre de 1972 por la que se resuelven asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda a propuesta del Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. El Viso del Alcor.—Recurso de alzada suscritos por don Juan Bonilla Oliva, doña Antonia Roldán Martín, don Manuel Sastre Moreno y don Gabriel Rico López contra la aprobación del proyecto de parcelación del polígono «La Muela», de El Viso del Alcor (Sevilla). Fueron declarados inadmisibles los correspondientes a don Juan Bonilla Oliva, doña Antonia Roldán Martín y estimados los referidos a don Manuel Sastre Moreno y don Gabriel Rico López, rectificando las indemnizaciones que figuraban en el expediente.

2. Zaragoza.—Recurso de reposición, acumulados, interpuestos por el Ayuntamiento de Zaragoza y don Alfonso Sanz Eriz y otros contra Orden ministerial de 24 de septiembre de 1971 denegatoria del plan parcial del polígono Universal, de Zaragoza. Fueron estimados en parte los precitados recursos, en el sentido de aceptar para el polígono Universidad, de Zaragoza, el volumen previsto en el plan general de 1956 confirmando en lo demás la resolución ministerial de 24 de septiembre de 1971 por la que se denegó la aprobación definitiva del plan parcial del citado polígono.

3. Sevilla.—Solicitud formulada por don Fernando Salas Viu en representación de «Bami, Sociedad Anónima Inmobiliaria de Construcciones y Terrenos», relativa a la declaración inicial del derecho a la obtención de los beneficios tributarios previstos en la Ley del Suelo y Decreto de 30 de junio de 1966, respecto a varios solares de la Entidad situados en el Barrio de Tabladilla, de la ciudad de Sevilla. Se declara inicialmente el derecho a la obtención de los beneficios tributarios previstos en la Ley del Suelo y Decreto de 30 de junio de 1966.

4. Cartagena.—Solicitud formulada por don Ricardo Pardos González en nombre de «Urbanizadora Hispano Belga», con objeto de que se expida la certificación prevista en el artículo 10 del Decreto de 30 de junio de 1966, respecto de 52 apartamentos y núcleo de administración, denominados «Apartamentos Galupes», 1.ª fase, de la Urbanización «Hacienda Dos Mares», en la Manga del Mar Menor, término municipal de Cartagena. Fue informada favorablemente con efectos de la certificación del artículo 10 del Decreto de 30 de junio de 1966.

5. Orreaga.—Recurso de reposición formulado por don Luis